

Expediente N.º : 00530-2023-0-2101-JR-CI-03. (EJE)
Demandante : Banco BBVA PERÚ.
Demandado : Intiga Hotel E. I. R. L y Otros.
Materia : Obligación de Dar Suma de Dinero.

RESOLUCIÓN N.º 012.

Puno, quince de julio
de dos mil veinticuatro.

PROVEYENDO el escrito con registro N.º 4865-2024 presentado por **Banco BBVA PERÚ, a lo solicitado: CONCEDIERON** el uso de la palabra al abogado defensor de la entidad demandante, por el lapso de **cinco minutos** en el acto de vista de la causa programada en autos. **A LOS ANEXOS:** Téngase presente los aranceles presentados y agréguese en el expediente.

PROVEYENDO el escrito con registro N.º 4984-2024 presentado por **FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE, a lo solicitado: CONCEDIERON** el uso de la palabra al abogado defensor del demandado, por el lapso de **cinco minutos** en el acto de vista de la causa programada en autos. **ADVIRTIÉNDOSE** que no se ha acompañado al escrito los recibos de pago por derecho de notificación a las partes, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° Resolución Administrativa N° 000001-2024-CE-PJ; **DISPUSIERON** conceder el plazo de **dos días** al recurrente para que adjunten los recibos por pago por derecho de notificación **como tantas partes haya en el proceso;** bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva en caso de incumplimiento.

Se expide la presente resolución, atendiendo a lo previsto por el último párrafo del artículo 122° del Código Procesal Civil, con el visto bueno del Señor Presidente de la Sala.

Firmado digitalmente

Ronald Gomez Gutierrez
SECRETARIO
SALA CIVIL DE PUNO